



UNA GUERRA NO DECLARADA

Colonos vrs comunitarios miskitos
FSLN vrs Yatama

La alianza FSLN-Yatama

En una operación relámpago de vendetta política, los diputados oficialistas en la Asamblea Nacional acusaron al líder del partido Yatama, Brooklyn Rivera B., de participar en el tráfico de tierras comunitarias y luego, en votación conjunta con diputados del PLC, le fue retirada su inmunidad y fue despojado de su condición de diputado, escaño que había adquirido mediante la alianza entre su partido y el FSLN. Con ese acto parece haberse concluido completamente ese arreglo cuyos orígenes se remontan a principios de la década pasada.

Hasta su destitución, Rivera ejercía el cargo de Presidente de la Comisión de

Asuntos de los Pueblos Originarios, Afrodescendientes y Regímenes Autonómicos en la Asamblea Nacional. Su posición no había sido la única obtenida como producto de su alianza con Ortega, suscrita en el año 2006, luego de varios años de cultivar una relación que le había permitido a Yatama ejercer la Coordinación del Gobierno de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) y controlar con bastante holgura las alcaldías de Was-pam, Bilwi y Prinzapolka.

El acuerdo de integración de Yatama a la alianza encabezada por el FSLN, fue suscrito unas semanas después de la elección regional y estableció la distribución de cargos que correspondería a cada

fuerza: el FSLN detentaría la mayoría de los espacios en la Junta Directiva del Consejo Regional y Yatama el resto, correspondiendo al primero la presidencia del Consejo y al segundo, la Coordinación del Gobierno. El arreglo incluía una distribución de las doce comisiones existentes, asegurando a YATAMA la presidencia de seis, entre ellas, la Comisión de Demarcación Territorial y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para el sur, acordaron que Yatama promovería una negociación para formar una alianza con diversas fuerzas para controlar los órganos de gobierno regionales.

En relación a las elecciones nacionales, el FSLN se comprometió a que habría

cedulación masiva en las comunidades y que cedería a Yatama el primer escaño para diputado regional y sendos espacios entre los primeros cinco de la lista nacional y del Parlacen. Ortega prometió a Yatama cargos en el gabinete de gobierno, incluyendo el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (Marena), en embajadas y representaciones ante organismos internacionales de su interés. Sobre la mesa quedó la oferta de ubicar a personas propuestas por Yatama en cargos en el sistema judicial y en el sistema electoral, así como en las directivas de los entes autónomos y descentralizados.

A cambio, Yatama endosó y respaldó la candidatura de Ortega en las elecciones del 2006 y renunció a continuar exigiendo del Estado de Nicaragua el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 23 de junio del 2005 sobre el caso Yatama vrs Nicaragua.

Luego de verificar las múltiples irregularidades cometidas por el Consejo Supremo Electoral contra Yatama, la Corte ordenó a Nicaragua pagar una indemnización al partido Yatama por los daños causados a su derecho de participación en las elecciones municipales del año 2000, y a realizar una reforma a la Ley Electoral, de enorme interés, no solamente para las elecciones regionales, sino para los derechos políticos de todos los nicaragüenses y para todas las fuerzas políticas.

La reforma a la Ley Electoral debía establecer “con claridad las consecuencias del incumplimiento de los requisitos de participación electoral, los procedimientos que debe observar el Consejo Supremo Electoral al determinar tal incumplimiento y las decisiones fundamentadas que al respecto debe adoptar dicho Consejo, así como los derechos de las personas cuya participación se vea afectada por una decisión del Estado”.

En relación a los derechos de los pueblos indígenas, la Corte fue más específica aún, ordenando que la reforma adoptara, en un plazo razonable “las medidas necesarias para que los integrantes de las comunidades indígenas y étnicas puedan participar en los procesos electorales en forma efectiva y tomando en cuenta sus tradiciones, usos y costumbres, en el marco de la sociedad democrática. Los requisitos que se establezcan deben



permitir y fomentar que los miembros de esas comunidades cuenten con una representación adecuada que les permita intervenir en los procesos de decisión sobre las cuestiones nacionales, que conciernen a la sociedad en su conjunto, y los asuntos particulares que atañen a dichas comunidades, por lo que dichos requisitos no deberán constituir obstáculos a dicha participación política.”

Y en una tercera disposición, la Corte Interamericana determinó que el Estado nicaragüense debía adoptar las medidas legislativas para establecer un “recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que permita controlar las decisiones del Consejo Supremo Electoral que afecten derechos humanos, tales como los derechos políticos, con observancia de las garantías legales y convencionales respectivas, y derogar las normas que impidan la interposición de ese recurso”.

Ninguna de esas reformas era deseada por el FSLN que había utilizado el Consejo Supremo Electoral para eliminar la personalidad jurídica del MRS en 1998 y su participación en las elecciones municipales de ese año; se había lanzado contra Yatama en el 2000 y seguiría haciendo uso de los mismos recursos para eliminar competidores y adversarios. En 2008, volvería a cancelar la personalidad jurídica del MRS y también la del Partido Conservador, eliminándolos de las elecciones municipales. Posteriormente, aplicaría la misma medida con la Unión Demócrata

Cristiana (UDC) cuando ésta abandonó su alianza con Ortega.

La reforma a la Ley Electoral y el establecimiento de un recurso judicial eficiente y expedito, ordenados por la Corte hubiesen sido obstáculos a la discrecionalidad y delictiva arbitrariedad con que el Consejo Supremo Electoral ha manejado el sistema electoral, afectando la vida de los partidos políticos, eliminando candidaturas y violando los derechos políticos individuales y colectivos de los nicaragüenses con elecciones fraudulentas y corruptas.

Con su renuncia a demandar el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Yatama confió en un arreglo político para participar sin obstáculos y lograr representación en espacios de decisión sobre asuntos nacionales y regionales, aunque como se vería en los años siguientes, fuesen conseguidos en procesos igualmente viciados como los que motivaron la demanda que hicieron y la resolución que los favorecía.

De esa manera, en 2006, Yatama obtuvo un escaño en la Asamblea Nacional al que se sumaría otro en el 2011 y un escaño en el Parlacen que conserva hasta la fecha. Yatama ocupó también otros cargos, algunos de ellos muy relevantes para intervenir en los asuntos territoriales de las comunidades tales como su participación en la directiva de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación



(CONADETI), en el Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe, una entidad del ejecutivo; en la intendencia y el registro de la propiedad en el Caribe Norte.

Aunque a nivel regional, la relación Yatama-FSLN nunca estuvo exenta de tensiones, la alianza se mantenía. Las elecciones municipales de 2008, fueron escogidas por el FSLN, ya en control del Poder Ejecutivo, para alterar, a su favor, la correlación de fuerzas en las regiones del Caribe. El oficialismo, en un proceso calificado de fraude, se erigió como vencedor en cuatro de los siete municipios, incluyendo Puerto Cabezas y Waspam, antiguamente controlados por Yatama que dejó las alcaldías en medio de acusaciones de corrupción que no tuvieron ninguna consecuencia legal. Yatama continuó administrando Prinzapolka y acusó de deslealtad y fraude al FSLN.

En las elecciones regionales del 2010 el FSLN elevó su proporción de escaños en el norte y aunque se convirtió en la bancada mayoritaria en el Consejo Regional, dejó a Yatama a cargo de la Coordinación del Gobierno. Con ánimo conciliador, volvió a conceder a Yatama las municipalidades de Waspam y Puerto Cabezas en 2012, preparando la estocada decisiva en el control de la institucionalidad regional.

En 2014, el FSLN se hizo con la mayoría absoluta en el Consejo, su presidencia y la coordinación de gobierno, quedando así en control de la mayoría de

los recursos públicos y, de la aprobación de concesiones y proyectos, facultad que corresponde al Consejo Regional. De otro lado, las municipalidades de la Región cuentan con pocos recursos y muchas presiones. Yatama acusó el golpe: hubo protestas en la calle y un recurso de amparo para evitar la destitución de la Coordinadora, miembro de ese partido, pues como diputada, su período no había concluido. Esa fue la gota que rebasó el vaso y en marzo de ese año, los diputados de Yatama abandonaron la bancada oficialista señalando al FSLN de haber cometido fraude electoral. En respuesta, el Consejo Supremo Electoral amenazó con quitarles la personalidad jurídica, pero no fue más allá.

Yatama, como haría el PLC en su oportunidad con el pacto Alemán-Ortega de 1998, confió en que los acuerdos suscritos con el FSLN definían la relación entre ambas fuerzas de manera permanente. El FSLN ha demostrado ya que solamente han sido y son escalones en su camino a la obtención del poder total. Ninguna alianza para el oficialismo es duradera, ni tiene contenidos u objetivos programáticos. Se trata únicamente de arreglos meramente instrumentales para obtener mayores cuotas de poder. Eso explica, que una vez que ese partido considera que ha alcanzado sus objetivos, prescindir de esa o cualquier otra alianza, pacto o arreglo, sin más trámites, ni aviso previo. Así se produce la ruptura con Yatama y el uso de las institu-

ciones para cobrarle la cuenta de agravios a intereses que el oficialismo considera como vitales.

La hegemonía sobre los territorios y el control de sus recursos

Las relaciones Yatama-FSLN continuaron su deterioro en una lucha sorda por el control de diversos espacios de poder. Desde el 2014, se inició una barrida en las instituciones en las que había funcionarios nombrados por la organización miskita, pero lo más importante ha sido la ofensiva por controlar los gobiernos territoriales.

La Ley 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, del 23 de Enero del 2003, estableció las atribuciones de las autoridades comunales y territoriales, éstas últimas decisivas en el gobierno y administración de las tierras y los recursos existentes en el territorio. Las autoridades territoriales, de acuerdo a la ley, son electas por los comunitarios y el gobierno regional no puede intervenir en ello, solamente tiene la atribución de inscribir la certificación de la elección.

En el mismo 2014, desde el gobierno regional, el FSLN realizó nombramientos de autoridades territoriales, pasando por encima de los electos por las comunida-

des, abriendo importantes conflictos. Al igual que sucede con las comunidades indígenas en la Región del Pacífico y en la Región Central, secretarios políticos y funcionarios regionales han pretendido deslegitimar a las autoridades comunitarias y territoriales, le han disputado su jurisdicción y han intervenido, fuera de lo establecido por la ley, en la determinación del uso y manejo de los recursos naturales.

La Ley 445, les concedió a las autoridades comunales tradicionales el derecho de otorgar autorizaciones para el aprovechamiento de sus tierras y de los recursos naturales, para fines de su subsistencia. Si se trata de aprovechamiento de terceros, las autoridades deben contar con mandato expreso de la Asamblea Comunal. Cuando se trata de otorgar concesiones y contratos de explotación de los recursos del subsuelo, corresponde al Consejo Regional aprobarlas, previa consulta y negociación con las comunidades afectadas, en la que deberá determinarse la indemnización que les corresponde, su participación en los beneficios y las acciones de conservación ambiental requeridas. En ningún caso, pueden aprobarse proyectos o concesiones que signifiquen desplazamiento de comunidades.

El proyecto del FSLN no solamente incluye el control total del poder político e institucional, sino también y especialmente del uso y manejo de las tierras y de la explotación de los recursos naturales. El control de la tierra era el primer objetivo.

Luego de la titulación de las tierras, la Ley 445 determina que debe procederse al saneamiento, es decir, a resolver los casos de colonos en tierras indígenas. La misma ley establece con claridad que los derechos de propiedad de las comunidades prevalecen sobre cualquier título emitido a favor de un tercero que nunca ha poseído las tierras y que pretendiera hacerlo desde 1987. A quienes recibieron títulos de reforma agraria en tierras indígenas, que han mantenido ocupación y posesión, la ley les concedió el derecho de continuar haciéndolo. A aquellas personas que hubiesen recibido un título agrario viciado en la forma o en el fondo, la ley les concedió una indemnización para que devuelvan las tierras a las comunidades. Y a quienes carecen de título alguno,



les determina que deben abandonar las tierras sin derecho a indemnización. Solo podrían permanecer en ellas, mediante un arreglo con la comunidad y el pago de un canon de arrendamiento fijado por esta.

La Ley 445 deja claro que las tierras comunales no se pueden gravar, son inembargables, inalienables e imprescriptibles. De forma que no son propiedades sujetas a hipotecas o a transacciones de compra-venta. Además, cualquier tercero en posesión reconocida como legal, si desea vender las mejoras, está obligado a hacerlo a la comunidad propietaria de las tierras.

La obligación de cumplir la etapa de saneamiento ha sido evadida por el gobierno central y las autoridades regionales. Desde agentes oficialistas, se han estimulado sucesivas oleadas de colonos que han venido presionando la frontera agrícola y posesionándose de tierras comunales por la fuerza.

El tráfico de tierras, la compra-venta u ocupación de hecho, ha seguido a la colonización con la aquiescencia de las autoridades regionales y nacionales. La cada vez mayor presencia de colonos y su avance a la profundidad ha estado provocando crecientes tensiones con las comunidades miskitas y mayangnas, hasta el punto actual de agudización de contradicciones y enfrentamientos armados. Hay una guerra no declarada entre colonos y miskitos, que ha cobrado en lo que va del año, quince vidas y dejado numerosos heridos, mantiene en zozobra a las

comunidades y está provocando el éxodo de familias hacia otros sitios en búsqueda de paz y seguridad.

También se han conocido denuncias que involucran a líderes de Yatama y otros particulares en el tráfico de tierras. A pesar de la masividad de las operaciones, solamente en 2010 se anularon ciertas transacciones y se destituyó al registrador de la propiedad, colocado ahí por Yatama, que autorizó su inscripción. El Poder Judicial a quien le corresponde actuar en la liquidación de toda ilegalidad relativa al tráfico de tierras ha estado con los brazos cruzados.

La acusación contra Brooklyn Rivera leída por el jefe de la bancada oficialista para pedir su desaforación y destitución, ilustra lo que hemos dicho. Se acusó a Rivera de dieciséis casos de tráfico de tierras con ventas a particulares y a la empresa Mapinicsa. Hasta ese momento, solo una de esas transacciones había sido declarada nula y hasta que se produjo el enfrentamiento en Waspam el pasado 14 de septiembre, ninguna acusación había sido tramitada por el Ministerio Público contra el ahora ex diputado Rivera, contra la empresa y los particulares mencionados en el documento leído en la Asamblea Nacional, contra los notarios y registradores involucrados. Peor aún, el Procurador General de la República afirmó que en el pasado habían tratado de “persuadir” a Rivera para que no continuara estimulando el tráfico de tierras.

Lo que ha quedado claro en este episodio es que hay un sistema de complejidades construido en torno al tráfico



de tierras. Cuando se trata de la acción de colonos afines a poderosos grupos del oficialismo, el tráfico de tierras prospera sin control y sin limitaciones. Solamente se vuelve sancionable si se altera el arreglo político o se tocan intereses que afectan a poderosos grupos del oficialismo. Entonces, se imputa el delito de tráfico de tierras como instrumento de ajuste de cuentas en un divorcio conflictivo.

El control de la tierra no es el objetivo único. Los territorios indígenas poseen la mayor reserva de bosques de Nicaragua. En los entretelones del conflicto está Alba Forestal, el actor más fuerte en el negocio de la extracción y explotación de madera.

Esa empresa inició sus operaciones en la RACCN, luego del paso del huracán Félix en 2007, alegando que recogerían la madera caída para su aprovechamiento, estimada en unos diez millones de metros cúbicos. Como es ampliamente conocido, Alba Forestal juega con los dados cargados, sin restricción, ni molestia institucional alguna, mientras los madereros tradicionales han sido objeto de todo tipo de obstáculos que los coloca en situación ampliamente desventajosa. Los propios comunitarios se han quejado repetidamente de las dificultades que se les imponen para aprovechar su madera como tradicionalmente lo han hecho, mientras proliferan los permisos otorgados a la empresa.

En la práctica, Alba Forestal y los aserríos que le suministran la madera procesada, ejercen un monopolio sobre la extracción y explotación de la madera de las comunidades de la Costa del Caribe, sin

que los comunitarios perciban beneficios por el aprovechamiento de sus recursos. Los verdaderos propietarios de Alba Forestal y de los aserríos son desconocidos. Se ha afirmado que la primera pertenece al conglomerado de empresas Alba, cuya matriz es Albanisa dirigida por el tesorero del FSLN, Francisco López, cuya propiedad es mayoritariamente de PDVSA y que ha sido utilizada como fuente de apalancamiento de los negocios de la familia Ortega Murillo. Lo cierto es que tanto Alba Forestal como esos aserríos privados, operan en condiciones de completo privilegio en un negocio millonario.

La empresa Maderas Preciosas Indígenas e Industriales de Nicaragua, S.A. (Mapinicsa), probablemente la más fuerte competidora de Alba Forestal, es señalada en la acusación contra Rivera como compradora de tierras indígenas. Esa empresa, comenzó a operar en 2008 y se señala al ciudadano francés Clement Marie Poncon, quien tiene fuertes intereses turísticos y agroindustriales en el país, como uno de sus propietarios. En 2009, en medio de las tensiones Yatama-FSLN por los resultados de las elecciones municipales, el Procurador General de la República procedió a ejercer cierta presión sobre afines a Yatama en relación al tráfico de tierras. En ese contexto, públicamente le dijo a la empresa que estaba haciendo un mal negocio comprando tierras indígenas. La empresa no ha explicado aún su papel en esas transacciones ilegales de tierras, ni ha sido investigada por participar de una operación delictiva.

En el tejido del conflicto entre colonos y comunidades miskitas, están gravitando esos intereses: la agresiva tercia entre el FSLN y Yatama por el poder regional que propicia el control sobre la administración, uso y usufructo de miles de manzanas de tierra indígena, millones de metros cúbicos de madera incluyendo el bosque de la reserva vital de Bosawas, sitios para explotaciones mineras o proyectos turísticos.

Ese entramado de intereses revela con todo su dramatismo que en esa zona llena de riquezas en feroz, ilegal y despiadada disputa, viven sus verdaderos propietarios, las poblaciones en peor condición de pobreza de Nicaragua, los más abandonados por la inversión pública, los menos defendidos por el Estado de Nicaragua que tiene la obligación de cautelar el ejercicio de sus derechos y el disfrute de sus recursos, pero que se ha convertido en agencia de otorgamiento de patentes de corso y en instrumento para el desplazamiento y liquidación de competidores en negocios de toda calaña. Esas fuerzas han ido construyendo, durante años, el conflicto actual en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

Lograr que la situación actual se resuelva de manera definitiva, pasa por el desmantelamiento de los enormes intereses políticos y económicos que tienen de rehén a las comunidades; el completo saneamiento de las tierras indígenas; la revisión de las condiciones en que se han otorgado las concesiones y permisos de explotación de recursos naturales; la anulación de todas las transacciones de tierras comunales; la investigación y procesamiento judicial de los involucrados; la captura y procesamiento de los responsables de crímenes cometidos.

Las comunidades miskitas y mayangnas que habitan sus territorios en el Caribe Norte, requieren que se respete profundamente sus tradiciones y costumbres, sus derechos políticos, económicos y sociales. Pero está claro que las instituciones nacionales y regionales no solo no han garantizado ese disfrute, sino que se han coludido con quienes les afectan. Nada distinto de lo que sucede en el resto del país, pero en el Caribe Norte están mostrando su peor expresión en el desgarramiento social, la marginalidad y la angustia de las comunidades